

El porcentaje de actas computadas puede variar debido a los recuentos totales y parciales presentados a continuación:

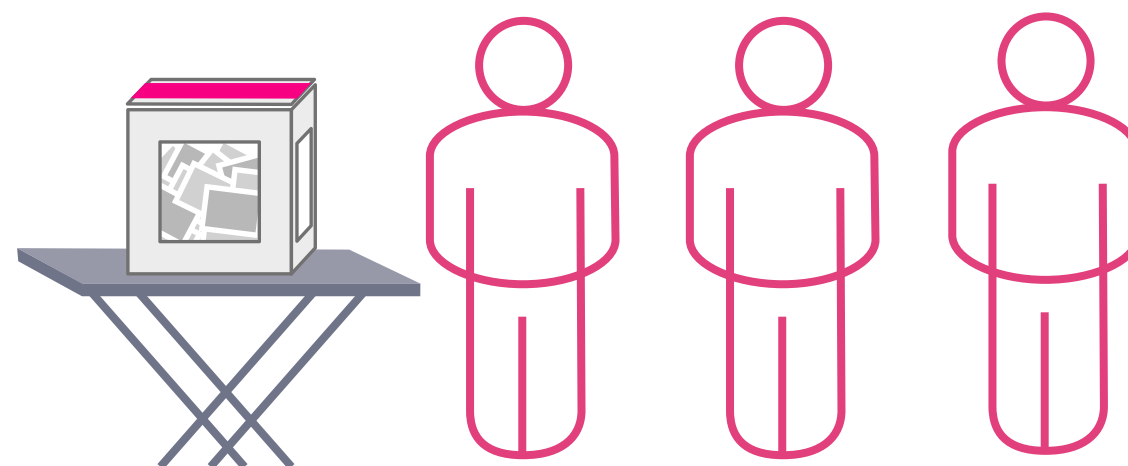
## ¿Qué es el recuento parcial?

El recuento parcial de votos en los Consejos Municipales Electorales consiste en el **nuevo escrutinio y cómputo** de los votos de aquellas casillas que incidan en alguna de las causales establecidas en la normatividad, cuando no se trata de la totalidad de las casillas.

## ¿Cuándo se realiza el recuento total?

- Se realiza cuando se den los supuestos de recuento parcial, en **más del 20% de las casillas** electorales de la elección correspondiente.
- El recuento de votos en la totalidad de las casillas también se realiza cuando los resultados de las elecciones arrojen una diferencia **igual o menor al 1%** entre el candidato con mayor número de votos y el que haya quedado en segundo lugar.

Los Consejos Municipales deberán concluir los cómputos en un plazo máximo de 72 horas. En el caso de realizar recuento de votos, dichos Consejos podrán determinar la ampliación del plazo.



Posteriormente se lleva a cabo el cómputo estatal de la elección de Gobernador y Diputados por ambos principios. Si debe realizarse el recuento total, el Consejo Local ordenará a los Consejos Municipales involucrados el recuento total de los votos de la elección correspondiente.

### Referencias:

Arts. 206 y 213 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Lineamiento 5.1, 5.1.1, 5.2, 5.2.2, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el proceso electoral local ordinario 2017, aprobados por acuerdo ACU-CLE-064/2017.